



CONTRATO D1M0062

Contrato Abierto de Adquisición con Entrega y Distribución de "Viveres, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del "Centro Médico Nacional General Manuel Ávila Camacho", Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Director y Apoderado Legal; y por la otra la empresa Suministros Espar, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por la C. Juan José Esparza García, en su carácter de Representante Legal que en lo subsecuente se denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Apoderado Legal, que:
I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
I.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 Fracción V de la Ley del Seguro Social.
I.3 Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social, órgano de operación administrativa desconcentrada, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del presente contrato.
I.4 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de "Viveres", en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.
I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060801, a través del dictamen presupuestal con folio 0000001424-2022 de fecha de 01 de Noviembre de 2021, emitido por el Departamento de Finanzas y autorizado por la Directora Administrativa. El cual forma parte de este instrumento jurídico en el anexo número 2 (dos).

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2022 apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" Suministros Espar, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional publicada en Compranet con el número de evento LA-050GYR057-E374-2021, realizada conforme a lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 47, 48, 50 y 54 del Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en las disposiciones conducentes de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; como se estableciera en el Fallo de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, dictado en atención a lo establecido por los artículos 36, 36 bis y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quien conto con un resultado técnico y económico satisfactorio; resultante de la ya señalada Convocatoria de ésta Licitación

Recibi contrato Original.

Se elimina nombre y firma, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Pública Nacional, realizada con objeto de adquisición de víveres para atender las necesidades y cubrir el periodo enero-diciembre del año dos mil veintidós, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho", en atención al Requerimiento sin número de referencia, recibido en la oficina de Adquisiciones el doce de Noviembre de dos mil veintiuno, realizado por el área técnica representada por la Licenciada en Nutrición Soledad Davy Zavala, Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, autorizado por el Dr. Nicolas Manilla Lezama, Director Médico de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla y la Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa, el cual fue enviado a la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología C.M.N. Siglo XXI, la cual actuó como Unidad Convocante, con la finalidad de dar atención a los derechohabientes de diversas Unidades Médicas de Alta Especialidad.

1.7 Con fecha veintidós de Diciembre de 2021, la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología C.M.N. Siglo XXI, a través de su Departamento de Abastecimiento, emitió el acta correspondiente a la notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

1.8 En términos del penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la Licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la Licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, asimismo de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

1.9 En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas en el presente contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que el **Doctor Carlos Francisco Morales Flores**, suscribe el presente contrato única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación del presente contrato, deslindándosele expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración, del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas que a continuación se señalan, quienes intervinieron en la instrumentan del mismo, como son las áreas requirentes, técnicas, contratantes y administradores del Contrato; conforme y términos, de lo dispuesto en los numerales 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.1, 5.3.8 inciso "c", 5.3.12 y 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; por lo que en observancia a lo antes fundamentado y en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, antes señaladas, como supervisores del contrato el Dr. Nicolás Manilla Lezama, Director Médico y la Mtra. Miriam Lezama Herrera en su carácter de Directora Administrativa; como área contratante el Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento y el Lic. Arturo Damazo César, Jefe de la Oficina de Adquisiciones; como área técnica, requirente y Administradora del Instrumento Jurídico la L.N. Soledad Davy Zavala, Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética; aceptando la responsabilidad del cargo conferido en su persona como administradora del contrato y obligada a dar cumplimiento con el cargo conferido, adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social; en términos de lo dispuesto por los numerales 4.17, 5.3.15 inciso c) y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. La administradora del contrato verificará también la recepción por parte del "EL PROVEEDOR" de toda la documentación para la autorización de pago, continuando con los trámites normativos correspondientes a la autorización de pago, siendo los administradores del contrato los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión, así como de dar seguimiento correcto, oportuno y puntual al cumplimiento de los compromisos contraídos por el proveedor, se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato, mismos que deberán acreditar documentalmente en el seguimiento del objetivo del presente contrato; así como también de las acciones a emprender por el incumplimiento del proveedor, la servidora pública designada en el presente contrato como administradora del mismo, serán responsables de la aplicación de las penas convencionales y en su caso de las deducciones; por lo que el personal responsable del almacén de víveres deberá: a) revisar que los bienes se entreguen de conformidad con las condiciones requeridas en el presente contrato, en cuanto a cantidad, empaques y envases en buenas condiciones, según sea el caso aplicable; b) verificar visualmente de manera aleatoria, la conformidad de los víveres con la descripción del contrato, así como verificar que se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y, entrega individual y total de los víveres que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil sin daño o perjuicio alguno para el instituto.

Handwritten signature and initials on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuizar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, o el resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o veracidad de los datos, o de las circunstancias que determinan la responsabilidad de los servidores públicos contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



Todos y cada uno del Personal que intervienen en la instrumentación, formalización seguimiento de cumplimiento y supervisión del presente Instrumento Jurídico, realizarán sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés en los casos debidamente aplicados, de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardándolos principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

Se elimina INE, registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Diagonal Defensores de la República Esquina 6 Poniente S/N, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.
II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 6220 de fecha 17 de Marzo de 2016, protocolizada ante la fe del Licenciado Jaime Salvador García Gonzalez, Corredor Público número 61 de la Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil 553087 de fecha 17 de Marzo de 2016.
II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Juan José Esparza García, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 6220 de fecha 17 de Marzo de 2016, protocolizada ante la fe del Licenciado Jaime Salvador García Gonzalez, Corredor Público número 61 de la Ciudad de México; bajo las facultades que le fueron conferidas y que no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna y se identifica con la credencial para votar con folio [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, fabricación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, comercialización, maquila, promoción, almacenamiento, representación, y distribución de concentrados, mezclas, edulcorantes, saborizantes y toda clase productos para la industria alimentación, por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.
II.4 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número SES160317GK5, su número de Registro Patronal ante el IMSS es [redacted] Asimismo, cuenta con número de proveedor 00136944 ante "EL INSTITUTO".
II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "EL INSTITUTO" por virtud del presente contrato.
II.6 Que su Representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaría de la Función Pública, como proveedores inhabilitados, para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
II.7 Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
II.8 Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva y que corre agregado al presente instrumento jurídico.
II.9 De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, el licitante con el que se vaya a celebrar contrato deberá presentar documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para lo anterior, solicitará al SAT documento actualizado donde emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con los términos de la disposición Reglas 2.1.31. y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T. publicada en el Diario Oficial de la Federación
En caso de que al momento de suscribir el contrato, el licitante no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los actos administrativos, ni en las circunstancias que determinaron, procedentes las acciones de amparo y/o recursos onstitucionales de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



- II.10 Para todos los efectos de este acto jurídico señala como Domicilio Fiscal: Calle y número: Varsovia, número 53 interior 401, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06600, teléfono [redacted] correo electrónico [redacted]
II.11 Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
II.12 "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, debiendo estar vigentes, y positivas y a nombre del licitante, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
II.13 El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México.

Se elimina correo electrónico, teléfono, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los víveres cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en los Anexos 1 (uno), en el que se identifica la cantidad mínima de víveres como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.
SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$54,057.92 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), incluye impuestos y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$135,144.80 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), incluye impuestos, de conformidad con los precios unitarios señalados en el Anexo 1 (uno) integrado en el presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

- TERCERA.- FORMA DE PAGO DE LOS BIENES.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción de "EL INSTITUTO" de los bienes, en los términos establecidos en el presente contrato, para (Alimentos Perecederos) CARNES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS, el pago será a los 8 (ocho) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR"; asimismo para (Alimentos No Perecederos) ABARROTES el pago será a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- 1. "EL PROVEEDOR" deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de las adjudicaciones sin combinar en las facturas productos de otra, aun tratándose del mismo bien.
2. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, la orden de compra que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas.
3. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, la Oficina de Trámite y Erogaciones dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la factura, indicará por escrito

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerados 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



debidamente fundado y motivado al proveedor, las deficiencias que se deberán corregir, en términos del artículo 90 del Reglamento.

- 4. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, en caso de no existir imposibilidad, el proveedor acepta que el Instituto, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica y para tal efecto proporciona el número de cuenta a nombre del proveedor, la clave, el Banco y la sucursal.
- 5. "EL PROVEEDOR" recibirá de "EL INSTITUTO" el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e intrabancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

La "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, DEBERÁ tener una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"El(los) Administrador(es) del Contrato" al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que la misma sea positiva y vigente a la fecha de presentación, por lo que ya no será necesario anotar la leyenda "validada por" ni los datos de fecha, nombre y firma y continuará con los trámites de autorización de pago. En caso de que no adjunte la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" o no esté vigente y/o sea negativa, "El Administrador del Contrato" no recibirá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

En cualquier caso se estará a lo establecido en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social" emitidos el día 25 de mayo de 2015, por las direcciones de Incorporación y Recaudación, de Administración, de Finanzas, Jurídica y de Prestaciones Económicas, con base a los acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D.J. publicados en el D.O.F. el 27 de febrero y 3 de abril de 2015.

Cuando la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" presentada por el "EL PROVEEDOR", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, el Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo. El Departamento de Finanzas al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" o en su caso, lo aplicable al caso concreto y señalado en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social" emitidos el día 25 de mayo de 2015, por las direcciones de Incorporación y Recaudación, de Administración, de Finanzas,



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa en prejuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



Jurídica y de Prestaciones Económicas, con base a los acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D.J. publicados en el D.O.F. el 27 de febrero y 3 de abril de 2015. En el caso de que por procedimiento "EL PROVEEDOR" haga entrega directamente a las áreas de Trámite de Erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (Altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el Administrador del Contrato. Lo anterior tiene su fundamento derivado del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D.J. por el H. Consejo Técnico en Sesión Ordinaria del 25 de Marzo de 2015 y publicado en el D.O.F. el 3 de Abril de 2015, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social, las cuales se aprobaron mediante acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P-DIR del 10 de Diciembre de 2014, publicados en el D.O.F. el 27 de Febrero de 2015.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, la Oficina de Trámite y Erogaciones indicará por escrito debidamente fundado y motivado a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuicio a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



CUARTA.-

PLAZO, LUGAR, DISTRIBUCION Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes deberan ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeacion y Control de Alimentos (PLACA).

Los bienes deberan ser entregados y distribuidos en la Unidad Medica de Alta Especialidad, conforme a los horarios establecidos de acuerdo a lo señalado en la Orden de Compra.

Las Ordenes de Compra seran emitidas con una anticipacion de 8 (ocho) dias naturales antes de la entrega de los bienes, dichas ordenes deberan contener nombre y firma de quien las elabora, asi como el Vo.Bo. de la jefe de oficina de nutricion y dietetica.

Las Ordenes de Compra para la entrega y distribucion de los bienes seran emitidas de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO", conforme al Anexo de la convocatoria.

La Unidad Medica de Alta Especialidad, entregara al proveedor la Orden de Compra, en original debiendo firmar de recibido en la copia mecanizada de la unidad, a solicitud de "EL PROVEEDOR".

Las ordenes de compra seran mecanizadas por subgrupo / partida de alimentos.

CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VIVERES

Table with 2 columns: GRUPO and DIA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCION A LA UNIDAD. Row 1: JUGOS Y CONCENTRADOS, Semanal, de 7:00 a 10:00 horas, segun orden de compra.

Cuando la orden de compra sea transmitida via fax o cualquier otro medio convenido por las partes, "EL PROVEEDOR", se obliga a confirmar su recepcion acusando de recibo el mismo dia en que se reciba dicha orden por parte de la Area de Nutricion y Dietetica de la Unidad Medica y realizar la entrega a las 24 horas siguientes. Si "EL PROVEEDOR" no confirma la recepcion de la orden, el plazo de entrega sera el mismo.

"EL PROVEEDOR" debera entregar a partir de la formalizacion del presente instrumento y a mas tardar hasta dentro del plazo maximo estipulado para la entrega de la primera orden de compra, una relacion del personal que tendra acceso a las instalaciones de "EL INSTITUTO", que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica.

El Instituto podra evaluar el desempeno del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha informacion se hara del conocimiento del mismo. La evaluacion sera realizada por la jefa de oficina de nutricion y dietetica, de esta Unidad Medica en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, conforme al Anexo 3 (tres) el cual forma parte del presente contrato.

Los productos a entregar deberan apegarse a la presentacion requerida, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Basico de Alimentos, que se puede consultar en la WEB del IMSS, en la seccion de CUADROS BASICOS, renglon ALIMENTOS.

Los alimentos que sean suministrados rebanados o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, "EL PROVEEDOR", debera identificar los envases de los alimentos en lo individual segun la presentacion con los siguientes datos:

- Marca Comercial
• Nombre Genérico y Especifico
• Fecha de Fabricación y Caducidad
• Nombre o Razón Social del Fabricante
• Nombre o Razón Social del Proveedor
• Fecha de rebanado o corte y
• Peso Neto

"ELPROVEEDOR" debera entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plastico, recipientes o envases especiales, conforme a la fraccion VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, méritos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron procedimientos, los áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large 'A' and a '4'.



Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos para transportar los alimentos deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y salchichonería invariablemente deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

El PROVEEDOR está conforme en que el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras el PROVEEDOR no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en el presente instrumento jurídico.

El Instituto podrá evaluar el desempeño del PROVEEDOR, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Subgrupo	Periodo máximo de caducidad
Jugos y concentrados	Tres meses

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la marca(s) ofertada(s), presentación requerida y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico Institucional de Alimentos y al Manual de Procedimientos para la Recepción de materia prima, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en las presentes bases, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

En la entrega de los bienes, no bastará que "EL INSTITUTO" a través del área correspondiente ponga el sello de recibido de los bienes a través del documento "programa de entregas", sino que será necesario que en el mismo documento donde aparezca el sello de recibido de los bienes, se señale nombre, matrícula, fecha y firma del servidor público que recibe dichos bienes o servicios, ambas partes señalan que de no cumplir con los datos señalados, no se reconocerá por parte de "EL INSTITUTO" la entrega de los bienes, no obstante que el proveedor o prestador de servicios presente documento de entrega sólo con sello, desconociendo por parte de "EL INSTITUTO" dicho documento para su pago. por lo que "el proveedor" o "prestador de servicios" exigirá que el servidor público quien le recibe los bienes, el documento correspondiente conste el sello del área que recibe los mismos, nombre, matrícula y firma del servidor público que recibe dichos bienes o servicios, sin estos requisitos "EL INSTITUTO" desconocerá la entrega de los mismos, sin ninguna responsabilidad civil, administrativa, penal o legal y por consiguiente desconocerá pago alguno que "EL PROVEEDOR", pretenda ejecutar sin dichos requisitos. Asimismo "EL INSTITUTO" niega cualquier acuerdo verbal que pretenda hacer efectivo "el proveedor" o prestador de servicios referente a lo anteriormente señalado.

QUINTA.- CANJE O RECHAZO DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos a "EL PROVEEDOR", por no entregar la(s) marca(s) ofertada(s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

RECHAZO DE BIENES.- "EL INSTITUTO" devolverá los alimentos que entregue y distribuya "EL PROVEEDOR" cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "Método Específico de Trabajo para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de Unidades Médicas de Alta Especialidad". Anexo 4 (cuatro)
- No sean de las marcas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en su propuesta técnica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva de Asesoría Jurídica que se efectúa con prejuicio a la justificación, procedimiento, mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y contractuales que determinaron procedimientos las áreas requerida, técnica y/o especializada de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4



- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 (veinticuatro) horas.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no retire los productos en el plazo convenido, "EL INSTITUTO" podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por "EL INSTITUTO".

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega conforme al horario indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

El horario de canje será de acuerdo a como lo asigne la administradora del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

La entrega de los bienes o servicios, no bastará que "EL INSTITUTO" a través del área correspondiente ponga el sello de recibido de los bienes o servicios a través del documento "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VIVERES", sino que será necesario que en el mismo documento donde aparezca el sello de recibido, se señale nombre, matrícula, fecha y firma del servidor público que recibe dichos bienes o servicios, ambas partes señalan que de no cumplir con los datos señalados, no se reconocerá por parte de "EL INSTITUTO" la entrega de los bienes o servicios, no obstante que el proveedor o prestador de servicios presente documento de entrega sólo con sello, desconociendo por parte de "EL INSTITUTO" dicho documento para su pago; por lo que "EL PROVEEDOR" exigirá que el servidor público quien le recibe los bienes o servicios, el documento correspondiente conste el sello del área que recibe los mismos, nombre, matrícula y firma del servidor público que recibe dichos bienes o servicios, sin estos requisitos "EL INSTITUTO" desconocerá la entrega de los mismos, sin ninguna responsabilidad civil, administrativa, penal o legal y por consiguiente desconocerá pago alguno que "EL PROVEEDOR" pretenda ejecutar sin dichos requisitos. Asimismo "EL INSTITUTO" niega cualquier acuerdo verbal que pretenda hacer efectivo "EL PROVEEDOR" o prestador de servicios referente a lo anteriormente señalado.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

SEXTA.-

VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del 1° de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

SÉPTIMA.-

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo estipulado en su Cláusula Tercera.

OCTAVA.-

RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.-

IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA.-

PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes



adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.-

GARANTÍAS.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del presente instrumento jurídico, en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del instrumento jurídico será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Tesorería, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, mediante cheque certificado o cheque de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO".

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "C.M.N. General Manuel Ávila Camacho" del IMSS, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en términos de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de la materia.

Con fundamento en el numeral 5.5.5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social dicha póliza o cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Tesorería, dependiente del Departamento de Finanzas.

DÉCIMA SEGUNDA.-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este instrumento jurídico.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al instrumento jurídico, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado. Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan, proceden las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



DÉCIMA TERCERA.-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5% (dos punto cinco), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento), por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento), diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.
b) Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente instrumento jurídico, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

El administrador del presente contrato será el Servidor Público instruida para tal efecto, recayendo como Administradora del Contrato a la Lic. en Nutrición Soledad Davy Zavala, Titular del Departamento de Nutrición y Dietética de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos Asimismo, el servidor Público nombrado como Administrador del presente instrumento jurídico, recibe un ejemplar del contrato debidamente formalizado, a fin de desempeñar el cargo conferido en su persona, en términos del numeral 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, quien firma el presente contrato en señal de aceptación y de haber recibido un ejemplar del contrato formalizado suscrito por este servidor público, negándole validez a cualquier acuerdo o manifestación contraria a lo aquí aceptado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "C.M.N. General Manuel Ávila Camacho" en términos de lo señalado por el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de la Materia.

DÉCIMA CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento jurídico, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



DECIMA QUINTA.-

RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podra rescindir administrativamente el presente instrumento juridico en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el articulo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DECIMA SEXTA.-

CAUSAS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podra rescindir administrativamente este instrumento juridico sin mas responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolucio judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando no entregue la garantia de cumplimiento del contrato, dentro del termino de 10 (diez) dias naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la informacion proporcionada para la celebracion del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento juridico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y caracteristicas distintas a las pactadas en el presente instrumento juridico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o rechazo, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento juridico.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier titulo, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento juridico, con excepcion de los derechos de cobro, previa autorizacion de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situacion analogo o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del presente contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificacion tecnica aplicable o permiso sanitario que otorgue la autoridad sanitaria de la localidad correspondiente.
9. Si durante la vigencia del presente contrato, por parte de la Entidad Mexicana de Acreditacion, A.C., (EMA), se cancela la acreditacion del Organismo de Certificacion responsable de la emision del certificado; y "EL PROVEEDOR" no presenta el certificado de otro Organismo de Certificacion acreditado.
10. Si se hubiera agotado el monto limite de la aplicacion de las penas convencionales.

DECIMA SEPTIMA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISION.- Para el caso de rescision administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescision que se consignan en la Clausula que antecede, lo hara saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un termino de 5 (cinco) dias habiles, a partir de la notificacion de la comunicacion de referencia.
b) Transcurrido el termino a que se refiere el parrafo anterior, se resolvera considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
c) La determinacion de dar o no por rescindido administrativamente el presente instrumento juridico, debera ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) dias habiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Clausula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicara las penas convencionales, ni su contabilizacion para hacer efectiva la garantia de cumplimiento de este instrumento juridico.

Para los efectos del parrafo que antecede, y de conformidad con el Articulo 81, fraccion II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, la aplicacion de la garantia de cumplimiento se hara efectiva por el monto total de la obligacion garantizada. En caso de que por las caracteristicas de los bienes o servicios entregados estos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO" por estar incompletos, la garantia siempre se hara efectiva por el monto total de la obligacion garantizada.

Los aspectos juridicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de Direccion de Asuntos Juridicos, en terminos a numerales 8.1.4, parrafo 7 y 8.1.4.2 parrafo 7 del Manual de Organizacion de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Juridico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validacion juridica que se efectua sin prejuzgar la justificacion, procedimiento, terminos y condiciones de la contratacion, del resultado de la investigacion de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicos, economicos y circunstancias que determinaron precedentes (es. areas requeridas, blanca y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad).



[Handwritten signature]

A

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente instrumento jurídico, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento jurídico resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prever o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

VIGÉSIMA.-

RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que utilicen cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes están de acuerdo en que en todo momento prevalecerá la confidencialidad del contenido del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, requerido por "EL INSTITUTO", a lo que se le considerará información confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO", ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa, u de cualquier otra índole legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.- "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, "EL INSTITUTO" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social. Y numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

VIGÉSIMA TERCERA.-

MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL

Los arcechos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numeradas 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico emitido por la Oficina de Control Interno, quedando registrado. Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar los méritos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación, el mercado, sobre la procedencia y/o habilitación de los licitantes, técnicos, económicos, circunstancias que determinaron procedimientos, áreas requeridas, técnicas, y/o contratación de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



Handwritten signature and initials

Handwritten signature

**PROVEEDOR**" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA.-**

**INSPECCIONES DE CALIDAD.-** Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad de un producto o servicio para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los víveres objeto de este contrato a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, la administradora del instrumento jurídico, representado en este acto y quien suscribe dicho instrumento jurídico, la Licenciada en Nutrición Soledad Davy Zavala, Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, será responsable de supervisar el cumplimiento del presente contrato y quien a su vez suscribe el presente contrato con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá de llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas según sea el caso aplicable o entrega de los víveres objeto de este instrumento jurídico, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento del proveedor sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión.

En términos de lo anterior el servidor público responsable designado para supervisar el cumplimiento del presente contrato L.N. Soledad Davy Zavala en su carácter de Titular del Departamento de Nutrición y Dietética, deberá llevar a cabo a través del CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VÍVERES, en donde se señalen las fechas y horas de entrega de bienes. El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable de la aplicación de penas convencionales y en su caso las deducciones en términos de lo señalado en la cláusula décimo tercera.

La administradora del contrato será la responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por el proveedor de víveres, en el contrato o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos.

El titular del área técnica, quien suscribe el presente contrato, podrá disponer, durante la vigencia del presente contrato, de las muestras necesarias de los bienes para evaluar su conformidad en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, ante una persona acreditada por EMA; de igual forma, en los casos que detecten problemas de calidad; los gastos que se generen y las muestras que se utilicen para efectos de Inspecciones de calidad, correrán por cuenta del proveedor.

**VIGÉSIMA QUINTA.-**

**RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Los recursos humanos que reciban cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del Presente Contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"**EL PROVEEDOR**" deberá dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la cláusula que antecede y de la que autoriza expresamente a que el "**EL INSTITUTO**" a través de su Administrador del presente Contrato y del Área Técnica correspondiente; con objeto de que constate la calidad de los bienes o servicios, sujetándose "**EL PROVEEDOR**" a las recomendaciones que en su caso llegare a hacer el Administrador del Contrato, tomando las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición en su caso, de bienes por motivos de falla de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas en la Convocatoria de las Bases de Licitación Pública y de las Normas Oficiales Mexicanas aplicadas al presente contrato, en caso de omisión por parte de "**EL PROVEEDOR**" se aplicarán en su caso las penas convencionales, así como también a sujetarse al proceso de rescisión señalados en el presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga mediante la presente Cláusula a NO cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.28.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico emitido por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar los hechos, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

**VIGÉSIMA SEXTA.-**

A



4



**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria de la que deriva; así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-**

**JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Puebla, el 01 de Enero de 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"El Instituto"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores  
Director UMAE

"El Proveedor"

C. Juan José Esparza García  
Representante Legal de la Empresa  
Suministros Espar, S.A. de C.V.,

"Supervisores del Contrato"

Dr. Nicolás Manilla Lezama  
Director Médico

Mtra. Miriam Lezama Herrera  
Directora Administrativa



"Area Contratante"

Area responsable de la contratacion, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 40, 41 fraccion III y demas relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; articulos 2 fraccion I, 4 ultimo parrafo, 15 ultimo parrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demas relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; asi como en los puntos 2, 4, 4.3, 4.7, 4.12, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5.3.17 inciso c), 5.3.22 inciso c), 5.3.23 inciso c), 5.3.28.3, 5.5.2, 5.5.2.2 inciso d) y e), 5.5.2.3 inciso b), 5.5.2.5, 5.5.2.6, 5.5.4.1, 5.5.4.2, 5.5.5 ultimo parrafo, 5.5.7.1 inciso b) y c), 5.5.7.2 inciso b) y e), 5.5.7.5 inciso a) y b), y 5.5.7.6 de las Politicas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

[Signature of Luis Alberto Moreno Espinosa]
Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa
Jefe del Departamento de Abastecimiento

[Signature of Arturo Damazo Cesar]
Lic. Arturo Damazo Cesar
Jefe Oficina de Adquisiciones

"Administradora, Area Tecnica y Requiriente del Contrato"

Administra el presente contrato el Area Requiriente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 16 ultimo parrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demas relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; articulos 2 fraccion II y III, 15 ultimo parrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demas relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en nuestra persona como Administradores del Contrato, en terminos de lo dispuesto en los puntos 2, 4, 4.3, 4.7, 4.12, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5.3.17 inciso c), 5.3.22 inciso c), 5.3.23 inciso c), 5.3.28.3, 5.5.2, 5.5.2.2 inciso d) y e), 5.5.2.3 inciso b), 5.5.2.5, 5.5.2.6, 5.5.4.1, 5.5.4.2, 5.5.5 ultimo parrafo, 5.5.7.1 inciso b) y c), 5.5.7.2 inciso b) y e), 5.5.7.5 inciso a) y b), y 5.5.7.6 de las Politicas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

[Signature]

[Signature]

14

Los aspectos juridicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de Division de Asuntos Juridicos, en terminos a numerales 8.1.4, parrafo 7 y 8.1.4.2 parrafo 7 del Manual de Organizacion de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Juridico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validacion juridica que se efectua sin prejuzgar la justificacion, procedimiento, terminos y condiciones de la contratacion, del resultado de la investigacion de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicos, economicos y circunstancias que determinaron, procedieron, las areas requiriente, tecnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.



Handwritten signature of L.N. Soledad Davy Zavala

L.N. Soledad Davy Zavala
Titular del Departamento de Nutricion y Dietetica

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en terminos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Politicas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

"Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Numero D1M0062 de adquisicion de Alimentos Grupo de Suministro 480 "Viveres", celebrado con fecha 01 de Enero de 2022, por un importe minimo \$54,057.92 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), incluye impuestos y un presupuesto maximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$135,144.80 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), incluye impuestos, representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, y el proveedor Suministros Espar, S.A. de C.V.; el cual se deriva del procedimiento de Licitacion Publica Nacional LA-050GYR057-E374-2021."



Los aspectos juridicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de Division de Asuntos Juridicos, en terminos a numerales 8.1.4, parrafo 7 y 8.1.4.2 parrafo 7 del Manual de Organizacion de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Juridico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validacion juridica que se efectua sin prejuzgar la justificacion, procedimiento, terminos y condiciones de la contratacion, del resultado de la investigacion de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicos, economicos y circunstanciales que determinaron procedentes las bases requeridas, tecnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

ANEXO N° 1 (UNO)

RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
						MÍNIMA	MÁXIMA			
1	480 602 0701	JARAB. CONC. NO CONG. FRESA	LTO	BOTELLA	FRUKTA	88	220	\$41.50	\$3,652.00	\$9,130
2	480 602 0702	JARAB. CONC. NO CONG. GUANABANA	LTO	BOTELLA	FRUKTA	88	220	\$41.50	\$3,652.00	\$9,130
3	480 602 0703	JARAB. CONC. NO CONG. GUAYABA BOTELLA DE 1 LT	LTO	BOTELLA	FRUKTA	88	220	\$41.50	\$3,652.00	\$9,130
4	480 602 0700	JARAB. CONC. NO CONG. HORCHATA BOTELLA DE 1 LT	LTO	BOTELLA	FRUKTA	72	180	\$41.50	\$2,988.00	\$7,470
5	480 602 0705	JARAB. CONC. NO CONG. JAMAICA BOTELLA DE 1 LT	LTO	BOTELLA	FRUKTA	80	200	\$41.50	\$3,320.00	\$8,300
6	480 602 0707	JARAB. CONC. NO CONG. MANDARINA BOTELLA DE 1 LT	LTO	BOTELLA	FRUKTA	88	220	\$41.50	\$3,652.00	\$9,130
7	480 602 0708	JARAB. CONC. NO CONG. MANGO BOTELLA DE 1 LT	LTO	BOTELLA	FRUKTA	88	220	\$41.50	\$3,652.00	\$9,130
8	480 602 0709	JARAB. CONC. NO CONG. MANZANA BOTELLA DE 1 LT	LTO	BOTELLA	FRUKTA	72	180	\$41.50	\$2,988.00	\$7,470
9	480 602 0901	JARAB. CONC. NO CONG. FRUTAS TROPICALES BOTELLA DE 1 LT	LTO	BOTELLA	FRUKTA	88	220	\$41.50	\$3,652.00	\$9,130
10	480 602 0711	JARAB. CONC. NO CONG. PIÑA BOTELLA DE 1 LT	LTO	BOTELLA	FRUKTA	88	220	\$41.50	\$3,652.00	\$9,130
11	480 602 0802	JARAB. CONC. NO CONG. TAMARINDO BOTELLA DE 1 LT	LTO	BOTELLA	FRUKTA	88	220	\$41.50	\$3,652.00	\$9,130
12	480 602 0107	JUGO DE MANZANA ULTRA PASTEURIZADO ENVASE TETRA BRIK DE 1 LT (*)	LTO	TETRAPACK	JUMEX / BIDA	184	460	\$25.50	\$4,692.00	\$11,730
13	480 602 0111	JUGO DE UVA ULTRA PASTEURIZADO ENVASE TETRA BRIK DE 1 LT (*)	LTO	TETRAPACK	JUMEX	184	460	\$25.50	\$4,692.00	\$11,730
TOMAR COMO BASE DE COTIZACIÓN LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA ANUAL Y EXPRESAR CON LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA POR GRUPO QUE CORRESPONDA.									SubTotal	\$119,740
									I.V.A.	\$6,161.92
									I.E.P.S.	\$0.00
									TOTAL	\$135,144

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.

(\*) LOS PRODUCTOS DE LA MARCA JUMEX NO CAUSAN IEPS NI IVA FAVOR DE CONSIDERAR







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
PUEBLA

CONTRATO D1M0062

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con trase en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o validación de los precios, actos técnicos, económicos y circunstancias que determinen, proceda, los ámbitos requeridos, licencia y/o contratación de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

**ANEXO 2 (DOS)**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN PUEBLA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREMO

FOLIO: 00030124-2021

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia del rubro:

22	Presup.	
22.0401	Financiamiento	
22.0401.000	Financiamiento	
22.0401.000.00	Financiamiento	
22.0401.000.00.00	Financiamiento	

Concepto:

Dona Elaborada:

Total Compromiso (en pesos): \$ 4,254,071.00  
Centro: 43060801  
Fondo Presupuestal: SHCP - 22102

Unidad de referencia: 227461  
Centro de Costos: 200008

Productos alimenticios para personas de edad de la tercera edad

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El presente documento de naturaleza de resguardo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de los establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsable del área de control de recursos, y de la aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Integrado PREGI-México, se verificó que el presupuesto de la Unidad de Operación Financiera de la Delegación de Puebla, para el ejercicio 2021, cuenta con los recursos suficientes para cubrir el monto solicitado, por lo que se declara la disponibilidad de los recursos para el ejercicio 2021.

ATENTAMENTE

Nombre de Titular y Titular  
LICENCIADA ANTONIA MATEO

EN LA FECHA DE  
DICTAMENADO DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_  
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_

DICTAMEN DEFINITIVO

RECIBIDO  
- 5 MAY. 2021

RE UNITE SUJETO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021.  
EL IMPORTE DEBERÁ PAGARSE UNA VEZ QUE SE TENGAN EN PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2021.  
CMM: 8170.009-001

A

4

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
PUEBLA**

**CONTRATO D1M0062**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LA-050GYR057-E374-2021**

**PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.



**ANEXO 3 (TRES)**

**TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES**

**Unidad**

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

DD MM AAAA

**Proveedor**

	No. de remisión	Importe
	Hora de recepción en el área.	
	Alimentos solicitados	
	Alimentos recibidos	
	Alimentos devueltos por mala calidad	
	Omissiones de alimentos	
	Fecha y hora de reposición	
	encargada Almacén de Víveres	
	proveedor	

**2660-009-045**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
PUEBLA

CONTRATO D1M0062

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerados 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva de Asesoría Jurídica del IMSS, quedando registrado.

Validación jurídica que se electúa en preuzgar la jurisdicción, el procedimiento, los términos y condiciones de la contratación, del resultado de la licitación, el mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y económicos, circunstancias que determinaron procedentes las áreas de Asesoría Jurídica, Oficina Consultiva de Asesoría Jurídica del IMSS, y el contrato de Alta Especialidad.

INSTRUCTIVO DE LLENADO		ANOTAR
DATOS		
1	Unidad	Nombre con que se identifica la unidad.
2	Proveedor	Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar.
3	Recuadro	Se checara el horario en los relojes chocadores de la unidad por el proveedor.
4	No. de remisión	Anotar el número de facturas que entrega el proveedor.
5	Importe	Anotar el importe total de las facturas recibidas.
6	Hora de recepción en el área	La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotara la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá más de 10 minutos.
7	Alimentos solicitados	Anotara el número de alimentos solicitados para ese día.
8	Alimentos recibidos	Anotara el número de alimentos recibidos.
9	Omisiones de alimentos	Anotara los alimentos que no fueron entregados.
10	Alimentos devueltos por mala calidad	Anotara los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características bromatológicas requeridas.
11	Fecha y hora de reposición	Anotara la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad.
12	Encargada del almacén de víveres	Anotara el nombre, firma y matricula de la persona que realiza el reporte.
13	Proveedor	Anotara nombre y firma del proveedor.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerados 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Administrativas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procesamiento, términos y condiciones de contratación, sobre la procedencia o circunstancias que determinen la contratación de esta Unidades.

**ANEXO 4 (CUATRO)**  
**CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES**

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
Enlatados		Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseífera Caducidad vencida.
Granos y harinas		Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
Panes, galletas y tortillas		Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida
Leche	Pasteurización	Pasteurizada con fecha de caducidad vigente.	Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida o escurrimiento y abombada.






BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Entrega	En recipientes o envases originales en buen estado.	Envases sucios o en mal estado
	Olor	Característico fresco	Mal olor
<b>2660-013-002</b>			
<b>Características físicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes ”</b>			
BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Quesos fresco quesos madurado	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
Mantequilla	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad
	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c

Los aspectos jurídicos del presente contrato se rigen por el Manual de Especificación, con base en el Documento de Referencia y el Manual de Especificación, quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinen los procedimientos técnicos, áreas, requerimientos, técnicas y procedimientos de esta Unidad de Alta Especialidad.










INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
 PUEBLA



CONTRATO D1M0062

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
 GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
<p><b>Aves</b>            Validación jurídica que se efectuó sin preuajar la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron procedimientos, áreas, requerimientos, técnica y/o contratante de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.</p>	<p>Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado</p>	<p>Carne vercosa o amoratada con restos de vísceras y hiel</p>
<p><b>Textura</b></p>	<p>Firme, húmeda</p>	<p>Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos</p>
<p><b>Olor</b></p>	<p>Característico</p>	<p>Anormal</p>
<p><b>Temperatura</b></p>	<p>Refrigerados: máximo 4°C</p>	<p>Refrigerados a más de 4°C            Congelados a menos de 18°C y presentando signos descongelación</p>
<p><b>Entrega</b></p>	<p>Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.</p>	<p>Empaques con rasgaduras.            Con plumas en alas y piernas.</p>
<p><b>Menudencias de pollo</b></p>	<p>Característico y sin vesícula biliar</p>	<p>Color no característico y cuando la vesícula biliar se desgarrado en el entorno de la carne</p>
<p><b>Olor</b></p>	<p>Característico</p>	<p>Desagradable</p>
<p><b>Textura</b></p>	<p>Firme, húmeda</p>	<p>Suave</p>
<p><b>Apariencia</b></p>	<p>Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C</p>	<p>Congelados y/o frescos entregados a más de 4°C</p>
<p><b>Pescados</b></p>	<p>Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.</p>	<p>Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos</p>

A

*[Handwritten signature]*



BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
<p>Los aspectos jurídicos del presente contrato se rigen por el procedimiento de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el Manual de Organización y Operación de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el Reglamento de Organización y Funciones de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, quedando registrado.</p> <p>Validación jurídica que se efectúa sin prejuicio a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, así como a la validez de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan el requerimiento, técnico, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.</p>	<p><b>Empaque</b></p> <p><b>Crustáceos</b></p>	<p>Empaque íntegro y limpio</p> <p>Característico, vivos y con movimiento.</p>	<p>Empaque con rasgaduras</p> <p>Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas oscuras entre las articulaciones.</p>
	<p><b>Textura</b></p>	<p>Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa.</p>	<p>Flácida o caparazón con viscosidad y seca</p>
	<p><b>Olor</b></p>	<p>Característico</p>	<p>Agrio</p>
	<p><b>Temperatura</b></p>	<p>Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo -18°C sin signos de descongelación,</p>	<p>Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación</p>
	<p><b>Empaque</b></p>	<p>Empaque íntegro y limpio</p>	<p>Empaque con rasgaduras</p>
	<p><b>Apariencia</b></p>	<p>Característico, con o sin caparazón</p>	<p>Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras</p>
<p>Alimentos congelados</p>	<p><b>Temperatura</b></p>	<p>Menos de -18° C</p>	<p>Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación con signos de descongelación</p>
	<p><b>Entrega</b></p>	<p>En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado</p>	<p>Envoltura con rasgaduras</p>

"El presente anexo forman parte del contrato Número D1M0062 de adquisición de Alimentos Grupo de Suministro 480 "Viveres", celebrado con fecha 01 de Enero de 2022, por importe mínimo \$54,057.92 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), incluye impuestos y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por cantidad de \$135,144.80 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), incluye impuestos, representado en este acto por el Dr. Ca Francisco Morales Flores, y el proveedor Suministros Espar, S.A. de C.V. el cual se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-050GYR057-E374-2021."




